SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

aver y gocar y se les guarden todas las honrras y hagan acudir con todos los derechos salarios y obençiones al dicho offº anexos y pertenecientes
segun que mejor y mas cumplidamente se us[a] y guarda y acudio a los a[illegible]
asi como a cada uno de los otros Regidores que antes y despues de la d[ic]ha villa
de todo bien y cumplidamente de manera que no os falte cosa alguna y que
en ello ni en parte dello embargo ni impedimento alguno no pongan
ni consientan poner que yo por la presente os recibo y e por recibido al dicho
offº y al uso y exercicio del y os doy poder y facultad para le usar y
exercer caso que por los susodichos o alguno de ellos a el no seais recibido = y es
mi merced y boluntad que tengais el dicho offº por juro de heredad perpetua
mente para siempre jamas y que con el [illegible] renunciaçion del
que [illegible] bos y el que [illegible] quien subcediere en el dicho officio se le haya de despa
char titulo por el qual se le dara constando que es subcesor en el dicho ma
yorazgo y que muriendo bos o la persona o personas que asi le tubieren sin
disponer ni declarar cosa alguna en lo tocante al dicho officio aya de
benir y venga a aquel a quien tocare de vuestros herederos y [illegible]
cupiere a mucho [illegible] se puedan convenir ni disponer del ni adjudicarse
a uno dellos por la qual disposiçion y adjudicaçion se le dara a[illegible]
si mismo el dicho titulo y que excepto en los delitos y crimines de eregia le
se majestatis o el pecado nefando por ninguno se pierda ni confisque ni
queda perder ni confiscar el dicho officio y que siendo privado o inabilitado
el que le tubiere baya a aquel o aquellos que tubieren derecho de heredar
en la forma que tocaria del que muriere sin disponer de el con las qua
lidades calidades y condiçiones que de suso ban declaradas aveis de se
ner [illegible] el dicho officio bos el dicho [illegible] y vuestros herederos
y subcesores y quien de bos u dellos tubiere titulo o bocaçion perpetua
mente para siempre jamas = y mando al presidente governador y
los de mi consejo de las ordenes despachen el dicho titulo en fabor de
la persona o personas a quien a[illegible] perteneciere conforme a lo que
esta referido siendo de las partes y calidades que para el exerçiçio se re
quieren expresando en el esta mi md. y prerrogatiba y lo mismo hagan
con los que adelante subcedieren en el dicho officio y a quien a[illegible] perteneciere
conforme a lo que esta referido sin embargo de qualesquier contradiçiones
que a ello como dicho es [illegible] no embargante qualesquier leyes
y prematicas de los mis Reynos que aya en contrario con los quales dispenso
quedando en su fuerça y vigor para en lo demas adelante y porque de[illegible]
[illegible] officio de regimiento [illegible] de [illegible]
el derecho de la media anata [illegible]